

Epígrafe.-2. Alojamiento.

- 2.1. Por cada centro de más de diez plazas sin comedor o restaurante ...200,00 €/año.
 2.2. Por cada centro de más de diez plazas con comedor o restaurante ..592,00 €/año.

Epígrafe.-3. Establecimientos.

- 3.1 Bares, cafeterías y restaurantes200,00 €/año.
 3.2 Estaciones ferroviarias sin servicios adicionales de hostelería ..280,00 €/año.
 3.3 Estaciones de servicio de carburantes con tienda280,00 €/año.
 3.4 Observatorio Astronómico592,00 €/año.
 3.5 Supermercados, colegios y guarderías592,00 €/año.
 3.6 Unidad Residencial Rehabilitadora de Alcohete3.400,00 €/año.
 3.7 Establecimientos especiales (hoteles, supermercados y restaurantes con gran volumen de servicios)5.296,00 €/año.
 3.8 Por cualquier establecimiento comercial, industrial, profesional, artísticas o de servicios no incluido en el epígrafe200,00 €/año.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL POR EL ALCALDE O CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE YEBES.

Artículo 1. Fundamento Legal y Naturaleza

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 144 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 106 ,4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Ordenanza regula la tasa por la prestación de servicio de celebración de matrimonio civil.

Este Ayuntamiento tiene una especial sensibilidad hacia el colectivo LGTB y en virtud de la Ley 13/2005 y del vigente artículo 44 del Código Civil se oficiarán los matrimonios donde ambos contrayentes sean del mismo sexo.

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de matrimonio civil autorizado por el Alcalde o Concejales de la Corporación en quien delegue, incluyendo la utilización de las dependencias e instalaciones municipales y demás medios materiales y personales para la celebración de matrimonios.

Artículo 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas que soliciten la celebración del matrimonio civil que constituye el hecho imponible de la tasa.

Artículo 4. Responsables

La responsabilidad del pago de la tasa es solidaria, quedando ambos conyugues solidariamente obligados al pago de la tasa a la Administración Municipal.

Artículo 5 Cuota tributaria

La cuantía de la Tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

1. En oficinas municipales.

De lunes a viernes por la mañana, cuando al menos uno de los dos contrayentes que vayan a utilizar dichas instalaciones esté empadronado en Yebes, la tarifa será de 100,00 euros. Cuando ninguno de los dos contrayentes esté empadronado en el municipio de Yebes, la cuota será de 160,00 euros.

De lunes a viernes desde las 15,00 horas hasta las 22,00 horas la tarifa será de 150,00 €, con al menos un contrayente empadronado y 180,00 € sin ningún contrayente empadronado.

2- En el resto del municipio.

Se celebrarán matrimonios civiles en otros puntos del municipio de Yebes, sólo viernes de 15,00 horas a 22,00 horas y sábados de 12,00 horas a 22,00 horas. La tarifa será con al menos un contrayente empadronado 150,00 € y sin ningún contrayente empadronado de 180,00 €.

Artículo 6. Exacciones subjetivas y Bonificaciones

Dado el carácter de tasa, no se concederá exención ni bonificación alguna.

Artículo 7. Devengo, declaración , liquidación e ingreso.

Se devenga la tasa por la prestación del servicio de casamiento y autorización del matrimonio por el Alcalde o Concejales.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, se establece para la exacción de la tasa el régimen de autoliquidación.

El ingreso de la tasa se efectuará anticipadamente en el momento de solicitar la prestación del servicio, en la Tesorería Municipal o en las Entidades Financieras colaboradoras de la Recaudación municipal que designe el Ayuntamiento y deberá realizarse con una anticipación mínima de quince días a la celebración.

No se tramitará ninguna solicitud en la que no se acredite, previamente el pago de la tasa y la presentación de la documentación exigida para la celebración de matrimonio civil.

En el supuesto de que, con posterioridad a la presentación de la solicitud, los solicitantes desistiesen del servicio solicitado, se procederá a la devolución del 75% del importe señalado en el artículo 5 de esta Ordenanza.

Artículo 8. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Queda derogada la Ordenanza la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de las dependencias e instalaciones municipales para la celebración de matrimonios civiles publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n° 38, de fecha 28 de marzo de 2007.

La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

SUPRESIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CLASES CULTURALES Y FORMATIVAS

Dicha ordenanza deja de tener vigencia a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara.

6154

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 13 de diciembre de 2011, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato administrativo especial para la explotación del servicio de bar en el Centro Social de Yebe, Plaza Mayor números 4 y 5, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) *Organismo*: Ayuntamiento de Yebe.
- b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría.
- c) *Obtención de documentación e información*:
 1. Dependencia: Ayuntamiento de Yebe.
 2. Domicilio: Plaza Mayor n° 1.
 3. Localidad y Código Postal: Yebe, 19141.
 4. Teléfono: 949290100.
 5. Telefax: 949290450.
 6. Correo electrónico: aytoyebes@yebes.es
 7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.ayuntamientodeyebes.es
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: la de presentación de las ofertas.

d) *Número de expediente*: C.A.E/PA/01/2011.

2. Objeto del Contrato:

- a) *Tipo*: Administrativo Especial.
- b) *Descripción*: Explotación Bar Centro Social de Yebe, en inmueble situado en la Plaza Mayor n°s, 4 y 5. (planta baja bar y sótano almacén).
- c) *Lugar de ejecución/entrega*: Plaza Mayor n°s 4 y 5 de Yebe. CP 19141.

d) *Plazo de ejecución/entrega*: dos años prorrogables hasta un máximo de cuatro.

e) *CPV*: 853000002.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) *Tramitación*: ordinaria.
- b) *Procedimiento*: Abierto con varios criterios de adjudicación.
- c) *Subasta electrónica*: no.
- d) *Criterios de adjudicación*:
 - A) Criterios cuantificables automáticamente: Mayor canon mensual: máximo 50 puntos. Fórmula aplicar: $(50/(A-250))X(B-250)$, siendo A el precio de la mayor oferta y B cada una de las ofertas presentadas.
 - B) Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor: Mejoras en la calidad de la prestación de servicio ofrecidas detalladas en memoria de explotación: máximo 35 puntos. Menores tarifas de precios de venta de productos: máximo 10 puntos.

(Se adjuntará lista de precios de cafetería y bebidas frías y calientes, bocadillos, tapas etc.)

Mejoras vinculadas a la satisfacción de exigencias sociales: máximo 5 puntos. (Relacionadas con el centro social, principalmente mayores).

Será rechazada toda oferta que, en la valoración final de los criterios que dependan de un juicio de valor no supere los 25 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 12.000,00 euros, los cuatro años (incluidas prórrogas).

5. Presupuesto base de licitación:

- a) *Importe del canon a abonar anual*: 3.000,00 euros.

6. Garantías exigidas.

- Provisional*: No se exige.
- Definitiva*: 1.000,00 euros.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) *Clasificación*: no se exige.

b) *Solvencia económica, financiera y técnica*: Solvencia económica y financiera: Por uno o varios de los medios establecidos en el artículo 64.1 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

Solvencia Técnica: Por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 67 a) y e) de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, en la Plaza Mayor n° 1 de Yebe, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Perfil de contratante, hasta las 14,00 horas del último día, si el último día fuese sábado o festivo, se trasladará hasta las 14,00 horas del día siguiente hábil.